



CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, con fundamento a lo establecido por los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009; 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 296, 297, 298, 299, 301, 304, 307, 310 y 311 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

### CONSIDERANDO

Lo establecido en los artículos 25 fracciones III y IV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; así como las reglas de operación de los programas con aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y los Artículos 1, 14 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado; es importante diseñar e implementar mecanismos normativos que conlleven a la correcta distribución y aplicación de los recursos.

Lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2009, en sus artículos 3 fracción XIV, 8, 9 y 27 fracción IX, anexos 1C y 14, en donde se enmarcan los recursos del Ramo 33, en lo particular de los Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM) y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2008, por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2009, de los recursos correspondientes al Ramo 33 -Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

El Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 142, el 28 de Enero de 2009, por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM), para el Ejercicio Fiscal 2009.

Que con el propósito de buscar un mayor fortalecimiento en la gestión administrativa de los Municipios, para el cumplimiento de las exigencias sociales, es menester proponer mecanismos de participación institucional para la adecuada y correcta ejecución de los programas etiquetados con recursos del Ramo 33, de las aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente de los fondos III "FISM" y IV "FAFM".



Lo señalado en la Cláusula Cuarta fracciones IV y V, del Acuerdo de Coordinación y Colaboración Intergubernamental Estado-Municipio, Chiapas Solidario, para el Desarrollo Regional Integral y Sustentable 2008-2010, que tiene por objeto establecer el Marco General de Coordinación y Colaboración Intergubernamental entre el Gobierno del Estado y los 118 Ayuntamientos, con el propósito de contribuir al desarrollo integral del Municipio y de la región socioeconómica a la que se halla circunscrito, coadyuvando en el abatimiento de los altos índices de marginación y pobreza en el mismo.

Que con la finalidad de impulsar y promover la correcta y transparente aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM), y coadyuvando en la coordinación institucional con otras instancias del poder ejecutivo, en estricto apego a la normatividad, con la intención de buscar el fortalecimiento administrativo de los tres ordenes de gobierno en objetivos claros y de beneficio social, humano y económico, emite criterios normativos que coadyuven a lograr una planeación estratégica apegada a los planes, programas y acciones de gobierno.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, esta Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL RAMO 33, DE LOS FONDOS III “FISM” Y IV “FAFM”, PARA EL EJERCICIO 2009.**

**Disposiciones Generales**

Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 14 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, Ley Orgánica Municipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; las acciones, obras y proyectos que se implementen durante el Ejercicio Fiscal 2009, en su administración, ejecución y comprobación, es responsabilidad de la administración municipal y del cabildo en aquellas que así se decidan. No obstante, siendo recursos públicos es imperativo promover y proveer de canales de participación a la sociedad en las decisiones de interés general.

Para la ejecución de los recursos del Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), los Municipios a través de los H. Ayuntamientos deberán observar lo establecido en leyes, normas, reglamentos, lineamientos, decretos y acuerdos vigentes en el Estado de Chiapas, tales como:



1. Constitución Política del Estado de Chiapas.
2. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
3. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
4. Decreto No.154, publicado en el Periódico Oficial No. 081 del 20 de febrero del 2008, en el cual se autoriza a los municipios a contratar empréstitos durante el ejercicio fiscal 2008-2010.
5. Ley de Coordinación Fiscal Federal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2009.
7. Ley de Obra Pública del Estado y su Reglamento.
8. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas
9. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2009.
10. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2008 y el Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los Recursos del Ramo 33 a los Municipios (Periódico Oficial No. 142 del 28 de Enero de 2009).
11. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
13. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
14. Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
15. Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y su Reglamento.
16. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA)
17. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.



18. Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

19. Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

## **I.- Objetivos.-**

### **I.1. Del Manual.-**

Apoyar y orientar a los gobiernos municipales, para que identifiquen los mecanismos e instrumentos de planeación, programación y presupuestación, que les permitan con base en sus planes de desarrollo, priorizar, ejecutar, controlar y evaluar, los programas, proyectos, obras y acciones que contribuyan al desarrollo social y humano de la población en condiciones de marginación y pobreza, optimizando de manera eficiente la transparencia de los recursos asignados a los Fondos de Aportaciones Federales: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (III-FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (IV-FAFM).

Para la interpretación del presente manual de operación del ramo 33 se entenderá por:

“**FISM**”.- Fondo III (Fondo para la Infraestructura Social Municipal)

“**FAFM**”.- Fondo IV (Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios).

### **I.2. Del Ramo 33.-**

Buscar y proporcionar la igualdad de oportunidades entre los individuos, procurando las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo, elevando el bienestar social, nivel de vida de la población y de manera prioritaria disminuyendo la pobreza extrema.

### **I.3. Del “FISM”**

Apoyar a los municipios exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y extrema pobreza.

Quedando restringido el uso del “FISM”, a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y educación, mejoramiento de viviendas y letrinas, caminos rurales e infraestructura productiva rural.



#### **I.4. Del “FAFM”.-**

Los recursos provenientes del “FAFM”, deberán ser canalizados a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los siguientes rubros: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública, estímulos a la educación pública, prevención de desastres, fomento a la producción y productividad, atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

### **II.- Planeación.-**

#### **II.1. Contexto de la planeación municipal.-**

La planeación tiene como propósito, orientar el gasto público hacia la atención de las necesidades básicas de servicios e infraestructura de la población y fortalecer la actividad económica procurando el máximo beneficio social.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- a. Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social.
- b. Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos al desarrollo de actividades productivas.
- c. Programar las acciones de gobierno estableciendo un orden de prioridades.
- d. Asegurar una economía autosuficiente que garantice las mismas oportunidades de consumo básico entre las comunidades.
- e. Promover un desarrollo urbano y rural equilibrado de los centros de población.
- f. Procurar el desarrollo armónico de cada comunidad.

La Planeación constituye uno de los principales instrumentos que deben utilizar los ayuntamientos, para dirigir el desarrollo de sus comunidades y lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles.

La integración del municipio al proceso de desarrollo del Estado, es una necesidad palpable, ya que es en éste, en donde el impacto de las acciones, las demandas y la participación de la población encuentran expresiones concretas. Por lo anterior, es particularmente importante articular los esfuerzos para vincular los criterios de asignación del gasto público federal, con las políticas y necesidades de los gobiernos: estatal y municipales a lineados a los planes de Desarrollo Estatal y Municipal.



## **II.2. La Participación Social.-**

La participación creciente y protagónica de los sectores, estratos y segmentos de la sociedad civil en el proceso de planeación para el desarrollo, supone una estrecha relación entre pueblo y gobierno.

En la planeación democrática, participativa, territorial e incluyente, la participación social es condición necesaria para conocer la opinión de los ciudadanos, previa a la toma de decisiones; es factor determinante para el éxito de las acciones en todas las fases del proceso de planeación, permitiendo que esta se adecue y responda a las necesidades y demandas de la población a través de los diferentes programas gubernamentales.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena al Estado a organizar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, al crecimiento de la economía, para mantener la independencia y la expresión democrática, política, social y cultural de la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, El Sistema Estatal de Planeación Democrática promoverá y fortalecerá la participación de la sociedad en el proceso de planeación, con objeto de que ésta:

- a) Adquiera una cultura de planeación;
- b) Conozca las limitaciones de las asignaciones presupuestarias;
- c) Participe en la definición de proyectos concretos para su desarrollo;
- d) Participe en la vigilancia y control en la ejecución de las obras y acciones; y
- e) Participe en la evaluación de los resultados de la planeación, en el ámbito local.

### **II.2.1. Asambleas de Barrios o Comunitarias.-**

Las Asambleas de Barrio o Comunitarias, son figuras organizativas locales que adoptan los barrios y comunidades, con la finalidad de identificar y priorizar las demandas solicitadas por la ciudadanía de manera plural, democrática, participativa y solidaria.

Para conocer sobre su organización y funcionamiento, se recomienda consultar el Lineamiento de Operación de la Estrategia Chiapas Solidario, que publica el Instituto Chiapas Solidario.



### **II.3. Instrumentos para la Planeación Municipal.-**

El proceso de Planeación para el Desarrollo Municipal, involucra la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, para lo cual existen los siguientes órganos de coordinación:

- Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE).
- Comité de Planeación para el Desarrollo Regional (COPLADER).
- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Conforme al artículo 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los instrumentos de planeación, que como mínimo deben observar y, en su caso, elaborar las administraciones públicas municipales, son los siguientes:

- a) Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que de él deriven;
- b) Plan de Desarrollo del Estado y los Programas que de él deriven;
- c) Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven;
- d) Ley de Ingresos Municipal;
- e) Presupuesto de Egresos Municipal;
- f) Programa Operativo Anual;
- g) Convenios de Coordinación;
- h) Informe de Gobierno Municipal; y,
- i) Cuenta Pública Municipal.

#### **II.3.1. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).-**

Los COPLADEM, son los órganos colegiados de los municipios, responsables de llevar a cabo la consulta, concertación y coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, promoviendo la participación de éstos en el desarrollo sustentable de los municipios del Estado.

Los COPLADEM tienen como objetivo, dar legitimidad, equilibrio y racionalidad a los programas que favorezcan el desarrollo sustentable y solidario del municipio, mediante la instrumentación de normas y principios básicos, conforme a los cuales llevará a cabo la planeación municipal y la incorporación de las comunidades y organizaciones sociales y productivas al proceso de planeación; además de ser órgano de consulta del COPLADE, sobre la situación socioeconómica de cada municipio de la entidad.

Para conocer sobre su organización y funcionamiento, se recomienda consultar los lineamientos para la integración de los reglamentos de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.



## **II.4. El Plan de Desarrollo Municipal.-**

Es el principal instrumento con el cual, los Ayuntamientos Municipales deben diagnosticar la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de su municipio, precisando sus prioridades, objetivos y estrategias para su desarrollo, aplicando durante su vigencia el contenido de los programas operativos anuales correspondientes, y procurando su concordancia con el Plan Nacional y Plan Estatal de Desarrollo.

Cada Ayuntamiento Municipal, debe elaborar anualmente su Programa Operativo a través del cual, es posible especificar y detallar objetivos, acciones, metas y beneficiarios expresados en unidades de medida, indicadores, costos, ubicación geográfica de la aplicación de recursos y períodos de ejecución de éstos; los programas operativos sirven para cumplir con las etapas de ejecución del Plan Municipal y sus programas de mediano plazo.

## **III.- Programación.-**

### **III.1. Priorización de Obras y Programación.-**

Las propuestas de obras que presenten las comunidades en el seno del COPLADEM, deberán de contar con el Acta Constitutiva de su Asamblea de Barrio o Comunitaria, así como de Priorización de Obra.

A partir de ello, y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, el Ayuntamiento Municipal realiza las obras y proyectos sustentados en los siguientes fondos e instrumentos:

#### **III.1.1. Del “FISM”**

- a) Las obras y proyectos deberán estar sustentadas en la atención de las demandas sociales, mediante el Acta de Asamblea de Barrio o Comunitaria.
- b) Posteriormente, cada obra deberá ser Priorizada en el Seno del COPLADEM, considerando para ello, los índices de marginación y pobreza en las localidades del municipio.

En el caso de que el Ayuntamiento Municipal requiera modificar las obras señaladas en el Acta de Priorización de Obras, por no ser factible su ejecución, o requiera de agregar una obra o acción no considerada, este deberá convocar al órgano de planeación municipal “COPLADEM” a una reunión extraordinaria, y elaborará una acta de re priorización que sustituirá a la anterior, siempre y cuando se guarde congruencia con los objetivos que establece para este fondo la Ley de Coordinación Fiscal y su Plan Municipal de Desarrollo.



### III.1.2. Del “FAFM”

Las obras y/o proyectos se sustentarán mediante Acta de Cabildo, las cuales podrán modificarse de acuerdo a sus necesidades basadas en las fechas y tiempos definidos.

Una vez cumplidos los objetivos del “FAFM”, podrán reforzarse con los recursos que hubiesen quedado disponibles, las acciones que se hubiera programado su ejecución con recursos del “FISM”, aplicando para ello el catálogo de éste último, siempre y cuando el Ayuntamiento Municipal cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la obra esté contemplada dentro del Acta de Priorización de Obras del COPLADEM, que haya sido solicitada a través de la Asamblea de Barrio o Comunitaria correspondiente y que ésta no cuente con recursos del “FISM” para su registro correspondiente.
- b) Que el Ayuntamiento justifique oficialmente, que en el “FAFM” se encuentran contempladas y/o registradas acciones dentro de los Programas básicos, con sus montos, según relación, así como el saldo total del Fondo a registrar:
  - 1.- Obligación Financiera
  - 2.- Pago de Derechos y Aprovechamientos por Concepto de Agua
  - 3.- Seguridad Pública
  - 4.- Estímulos a la Educación Pública (Desayunos Escolares)
  - 5.- Prevención de Desastres
  - 6.- Fomento a la Producción y Productividad
- c) Presentar Acta de Cabildo, en donde se asienten y enlisten aquellas obras que están priorizadas en el “FISM” y que por falta de recursos en este Fondo, deberán de ser etiquetadas en el “FAFM”, con los recursos que quedan disponibles.

### III.1.3. Consideraciones en la Priorización.-

Para alcanzar equidad en la distribución de los recursos del “FISM”, entre la cabecera municipal y sus comunidades, se recomienda distribuir el presupuesto de este fondo, tomando como referencia el número de habitantes que reside en cada centro de población considerados como marginados o pobreza extrema; de igual forma, se deberá dar prioridad a la atención de necesidades de aquellos centros de población más poblados.

Para efectuar el análisis anterior, se deben constituir:

- a) El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano (consultar los artículos 10, 19, 20 y 23 de la Ley de Desarrollo Urbano).



- b) El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, para atender las necesidades de localidades consideradas de alta y muy alta marginación y que además sean considerados Centros o Polos de Desarrollo a nivel comunitario, en función a su ubicación territorial.

### III.2. Criterios de Selección de Obras.-

Para obras a considerarse con recursos del “FISM”, debe realizarse con base a lo siguiente:

- a) Tomando como base las demandas identificadas a través de las Asambleas de Barrio o Comunitarias, como resultado de un proceso de planeación participativa e incluyente, acordado por la mayoría de habitantes de cada comunidad, barrio, ejido o colonia, y que el beneficio tanto social como económico, sea para el mayor número de sus habitantes.
- b) El Acta de Priorización de Obras del COPLADEM, la cual deberá estar orientada a disminuir los índices de marginación y de pobreza de la población, dando prioridad a la atención de la población más vulnerable.
- c) Atendiendo las demandas de servicios e infraestructura básica, tales como: agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, caminos rurales, electrificación rural e infraestructura básica de salud y de educación.
- d) Atendiendo las demandas de obras, acciones y servicios, prioritariamente de localidades, barrios, colonias, ejidos, etc. superiores a 100 habitantes.
- e) Observando que las obras priorizadas por las comunidades, guarden congruencia con los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para este Fondo, así como los estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.
- f) Cuidando que la temporalidad en la ejecución de cada obra, no exceda al período de gestión municipal, para no comprometer recursos de ejercicios presupuestales subsecuentes.
- g) Observando que las obras y actividades que se realicen, den cumplimiento a lo dispuesto con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado.
- h) Procurando impulsar un desarrollo integral y sustentable, la equidad de género, la generación de empleos y la atención de los grupos vulnerables y marginados de nuestra población.
- i) Considerando proyectos enfocados al beneficio colectivo de las comunidades organizadas y no de beneficio individual.



- j) No considerando las demandas de obras de ornato tales como: construcción y rehabilitación de agencias municipales, casas ejidales, auditorios municipales, salones de usos múltiples, iglesias, parques, techado de canchas, etc.; ya que este tipo de obras, no cumplen con los objetivos del “FISM”.

En el caso de que el Ayuntamiento Municipal, programe el ejercicio de recursos de este Fondo para este tipo de obras, deberá de anexar al expediente técnico de la misma, la constancia de cobertura de servicios básicos considerando que la cobertura de los servicios básicos: agua entubada o potable, alcantarillado sanitario y pluvial, servicio eléctrico doméstico y público, piso firme y techo seguro, cobertura de servicios de salud y educación, satisfagan las necesidades de por lo menos del 90% de la población de la comunidad solicitante.

- k) Considerando dar prioridad a la conclusión de obras o proyectos que no se encuentren bajo ninguna observación de la instancia responsable de la fiscalización de estos fondos, y que no hayan sido ejecutadas en su totalidad o que requieran de inversión adicional para su puesta en operación.

### III.2.1 Criterios de Programación de Obras.-

- a) Cuando los proyectos tengan viabilidad técnica, social y ambiental y de ser posible rentabilidad económica.
- b) Evitar la ejecución de obras o acciones en áreas consideradas de riesgo, tales como: márgenes de ríos, arroyos o áreas de fácil inundación, así como en zonas de deslaves que pongan en alto riesgo a la población.
- c) Previendo que en los proyectos de infraestructura y de servicios, preferentemente, se considere la documentación que acredite la propiedad, dominio, cesión de derechos o enajenación del predio o predios donde se pretenda(n) realizar el o los proyectos.
- d) Considerando que en el supuesto de que se trate de tierras que constituyan el fondo legal del municipio, el expediente técnico deberá contar con el Acta de Cabildo del Ayuntamiento Municipal, a través de la cual se autorice el uso del suelo para la ejecución de la obra o servicio.
- e) Considerando que en el caso de obras que se tengan que ejecutar en tierras comunales o ejidales, deberán de integrarse las constancias correspondientes que acrediten la ocupación de dichos predios, como pueden ser actas de asambleas, en las que se especifique el cambio de uso de suelo, convenios de ocupación previa o bien las constancias de los trámites legales para su adquisición (Expropiación).



- f) Previendo que cuando por las características de la obra o servicio se requiera de formalizar algún tipo de servidumbre (línea de conducción, acueducto, red de distribución, desagüe, manantial, entre otros), deberá hacerse constar mediante actas de asamblea o convenios entre el municipio y las comunidades que intervengan; documentos que deberán formar parte integral del expediente técnico de la obra.
  
- g) Considerando para los casos de obras de empedrado, adoquinado y pavimentado de calles, éstas ya cuenten con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; por lo que deberá de anexarse al expediente técnico la certificación por parte del Ayuntamiento Municipal de la existencia de estos servicios.
  
- h) Una vez que el Ayuntamiento Municipal, cuente con el dictamen o validación técnico de la dependencia normativa, el cual deberá ser parte integral del expediente técnico de la obra.

### III.3. Orientaciones de los Fondos.-

La Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos del Ramo 33 en sus Fondos III “FISM” y IV “FAFM”, deberán de orientarse al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones de alto impacto social y de beneficio directo a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Los recursos del “FISM” y “FAFM” del Ramo 33, de acuerdo a lo que establece en su capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán orientarse exclusivamente para obras y acciones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, mediante la orientación eficiente y responsable del gasto de inversión y el mejoramiento de los indicadores de bienestar, en materia de vivienda, agua potable, electrificación, alcantarillado, salud, educación, seguridad pública entre otros.

**Con base en lo anterior, el gasto de inversión de los recursos del “FISM” y “FAFM”, debe aplicarse de acuerdo a lo siguiente:**

<b>“FISM”</b>	<b>“FAFM”</b>
<b>I.- Educación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura Básica Educativa.</li> </ul>	<b>I.- Obligaciones Financieras.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua</li> <li>• Pago de adeudos por suministro de energía eléctrica</li> </ul>



<b>II.- Salud:</b>	<b>II.- Seguridad Pública.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura Básica en Salud.</li> </ul>	
<b>III.- Infraestructura:</b>	<b>III.- Estímulos a la Educación Pública:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caminos Rurales;</li> <li>• Electrificación;</li> <li>• Viviendas y Letrinas;</li> <li>• Agua Potable;</li> <li>• Alcantarillado (Sanitario, Pluvial);</li> <li>• Urbanización Municipal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desayunos Escolares;</li> <li>• Becas para Alumnos Pobres;</li> <li>• Becas por Excelencia Escolar.</li> </ul>
<b>IV.- Reactivación Económica:</b>	<b>IV.- Asistencia Social.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura Productiva Integral;</li> <li>• Generación de Empleos Autosostenibles y Sustentables.</li> </ul>	<b>V.- Prevención de Desastres:</b>
<b>V.- Medio Ambiente.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desasolve de Ríos;</li> <li>• Muros de Contención.</li> </ul>
	<b>VI.- Salud:</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abasto de Medicamentos;</li> <li>• Campañas de Promoción a la Salud.</li> </ul>
	<b>VII.- Medio Ambiente.</b>

**III.3.1. Del “FISM”:**

**Educación.-** Para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, es recomendable consultar la “Guía básica para la Construcción y Equipamiento de Centros Educativos”. Asimismo, observar la Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2004 “Escuelas-Selección del Terreno-Requisitos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Marzo del 2004.

**Salud.-** El desabasto en medicamentos, insumos, equipos, personal calificado e infraestructura para la atención de la población es significativa y requiere de atención; las acciones que pueden realizarse con estos fondos previo convenio de colaboración con la Secretaría de Salud, deberán orientarse principalmente a la construcción, ampliación y equipamiento de Casa de Salud (Centro de Salud Rural), a la ampliación y mantenimiento de unidades médicas de primer nivel de atención.

Es recomendable consultar la “Guía Básica para la Construcción de Casa de Salud (Centro de Salud Rural)”.

**Infraestructura.-**

- a) **Caminos:** Se pretende mantener en buenas condiciones la red de carreteras, particularmente lo correspondiente al programa de caminos rurales y sus respectivos puentes; requiere operar en forma eficiente los recursos disponibles destinados a vías de comunicación, y sufragar los gastos de operación y



mantenimiento de maquinaria, personal e insumos requeridos, de acuerdo a la modalidad de ejecución por administración directa.

Es recomendable consultar la “Guía Básica para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Caminos Rurales y Puentes”.

- b) **Electrificación:** Con la finalidad de abatir los rezagos estatales en electrificación, se consideran necesarias las acciones tendentes a ampliar la cobertura del servicio, llevando energía eléctrica a la mayor población posible, prioritariamente a zonas de Alta Marginación.
- c) **Vivienda:** Los programas de impulso a la vivienda coordinados por Ayuntamientos Municipales y Dependencias del Sector, deberán enfocar sus acciones a la constitución y a la dignificación de las viviendas, con la mezcla de recursos municipales, estatales y federales y así optimizar los recursos y ampliar los beneficios de estas acciones; considerando para ello, las vías de comunicación existentes, los factores económicos, climatológicos y sociales; mejorando la calidad de los materiales usados para la vivienda, ampliando la cobertura de viviendas por familia, y creando una reserva territorial para uso habitacional con servicios básicos.

El programa de vivienda se podrá ampliar con los recursos del “FISM”, si es decidido y aprobado en el seno del COPLADEM, debiendo de observar las reglas de operación de los programas respectivos y contar además, con la validación técnica emitida por las Dependencias Normativas.

Es recomendable consultar la Guía básica para la elaboración de expedientes técnicos de Vivienda.

- d) **Agua Potable y Alcantarillado:** Deberán llevarse a cabo principalmente, acciones de construcción y ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado, así como la rehabilitación de los existentes, para mejorar la calidad de vida de la población y ampliar la cobertura del servicio.

Es recomendable consultar la “Guía Básica para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Agua Potable y Alcantarillado”.

- e) **Medio Ambiente:** Deberán llevarse a cabo obras de infraestructura, para el manejo y conservación del medio ambiente, tales como: construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, disposición final de desechos sólidos, entre otras.



**Reactivación Económica.-** Los estímulos tendientes a revertir la crisis del campo se deben respaldar con la eficiente aplicación de los recursos orientados a reactivar la economía. El impulso de la reconversión productiva y la generación de valor agregado se harán posible en la formulación e instrumentación de proyectos productivos integrales en los que se engloben todas las etapas del proceso productivo.

Se considera como infraestructura productiva, la construcción de estanques, jagüeyes, sistemas de riego, apoyo para la instalación de empresas y microempresas industriales o agroindustriales, entre otros.

Es recomendable consultar las Guías Básicas para la instrumentación de proyectos productivos.

### **III.3.1.1. Catálogo de Obras y Metas del “FISM” y “FAFM” 2009.-**

Para efectos de clasificación y programación de las obras y/o acciones que se realizarán con el presupuesto del Ramo 33 (FISM-FAFM), se deberá utilizar el “Catálogo de Obras y Metas”, que forma parte anexa de este manual.

Para el caso del Programa U9.- Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional, particularmente para el Fondo III “FISM”, se utilizarán los subprogramas: 01.- Administración, para Gastos Indirectos; 02.- Servicios Personales, 03.- Adquisiciones, 04.-Capacitación y Actualización, para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM); y para el Fondo IV “FAFM”, el subprograma 05.- Evaluación de Resultados y/o Desempeño, evitando caer en conceptos que puedan considerarse en Gasto Corriente del Ayuntamiento Municipal, asimismo el subprograma 06.- Servicios Bancarios y Financieros, en donde se clasificarán los proyectos relativos a los cargos que se apliquen a las cuentas en donde se administren los recursos de los fondos, derivadas de comisiones cobradas por las instituciones bancarias por manejo de cuenta y cheques emitidos.

No podrán considerarse los cobros de comisión por cheques rebotados, ni las derivadas del traslado de valores.

### **III.3.1.2. Gastos Indirectos.-**

El monto total establecido para Gastos Indirectos, no podrá exceder del 3% del techo financiero del “FISM” del Ramo 33, asignado al municipio, según prevé la Ley de Coordinación Fiscal.

Los Ayuntamientos Municipales deberán aplicar íntegramente los indirectos para gastos de operación en la supervisión, seguimiento y control de obras, evitándose cubrir pago de gasto corriente o de gratificaciones, compensaciones y viáticos distintos a la actividad de supervisión, y con personal ajeno a las áreas responsables de dicha actividad, por lo que la Dirección de Obras Públicas Municipales, deberá



previo al inicio de cada obra, establecer los programas de supervisión respectivos, en los cuales se incluirán gastos de alimentación (exceptuando facturación de restaurant-bar de los supervisores), combustible, pasajes y viáticos.

Los Gastos Indirectos deberán utilizarse en el periodo de un año y será necesario determinar obligaciones contraídas al final del ejercicio para crear los pasivos correspondientes y poder realizar los pagos en el siguiente ejercicio contable. Los expedientes de gastos indirectos no deberán refrendarse. Los excedentes que se obtengan deberán canalizarse a obras.

No se deberán manejar los expedientes de Gastos Indirectos con partidas del gasto del capítulo de obras públicas, en caso de ser necesario cambios en las partidas del gasto que marque el expediente, deberán utilizarse aquellas que estén contempladas dentro de los siguientes capítulos del gasto: Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales del Clasificador por Objeto del Gasto, así como informar en tiempo y forma las razones por las cuales se realizaron pagos a partidas no contempladas en los expedientes.

### **III.3.1.3. Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM).-**

Dentro del “FISM”, el Ayuntamiento Municipal podrá disponer de hasta el 2% del techo financiero, para la implementación de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM); de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Hacienda y el Ayuntamiento Municipal correspondiente; apegándose a los lineamientos de operación vigentes, que para tal efecto se acuerden.

### **III.3.1.4 Obligaciones y Empréstitos**

**La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 50**, establece que las Entidades Federativas o Municipios, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstito.



Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la citada Ley.

### III.3.2. Del “FAFM”.-

**Obligaciones Financieras.-** Con los recursos del “FAFM”, los Ayuntamientos Municipales deberán dar prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención del saneamiento de sus haciendas públicas, estos proyectos se deben considerar en los Subprogramas siguientes:

<b>01.- Saneamiento Financiero.-</b>
1.- Pago de adeudos de energía eléctrica .*
2.- Amortización de Créditos (No incluye lo considerado en el Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal).
3.- Pago de Intereses por Créditos. (No incluye lo considerado en el Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal).
4.- Pago por Aprovechamiento de Aguas Nacionales y por derechos de descargas de aguas residuales a la CNA**.
5.- Subsidio al SAPAM.
6.- Pago de Multas Estatales no Fiscales.
<b>02.- Indemnización.-</b>
1.- Pago de Laudos.
2.- Pago de Afectaciones.

#### III.3.2.1 Pago de Adeudos Históricos por Consumo de Energía Eléctrica.

El Acuerdo que modifica las Reglas para la Disminución de Adeudos Históricos de Consumo de Energía Eléctrica de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Marzo del 2008, establece que:

Para los efectos de la disminución del adeudo histórico por consumo de energía eléctrica, los usuarios deberán presentar ante la CFE o LFC, según sea el caso, una solicitud en la que deberán manifestar su intención de obtener la disminución del adeudo histórico, a más tardar el 31 de marzo de 2009, asimismo deberán manifestar lo siguiente:

- I. El monto del adeudo histórico.
- II. Que el adeudo histórico influye negativamente en su situación financiera.
- III. Que se encuentran al corriente en el pago por concepto de facturación de energía eléctrica consumida a partir del 1 de enero de 2008.



Adicionalmente, deberán acompañar al escrito la documentación que refleje su situación financiera, así como los comprobantes de los pagos por concepto de facturación de energía eléctrica consumida a partir del 1 de enero de 2008.

En el caso de que la CFE o LFC determinen adeudos históricos que no hayan sido incluidos en el escrito, éstos podrán incorporarse al monto señalado por los usuarios y serán sujetos a la disminución contemplada en las presentes Reglas a petición expresa de los usuarios o de forma oficiosa por parte de la CFE o LFC.

En caso de incumplimiento de los pagos corrientes por parte de los usuarios, la CFE o LFC, según corresponda, podrán solicitar al gobierno local respectivo, previa acreditación del incumplimiento y siempre y cuando éste tenga una antigüedad mayor a 90 días naturales, la retención y pago del adeudo con cargo a las aportaciones federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de que se trate.

### **III.3.2.2 Obligaciones de Pago de Derechos por Concepto de Agua.**

**La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 51**, establece que Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley, correspondan a los municipios podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Para el pago de la deuda con el Gobierno del Estado, se suscribirán Convenios de Coordinación entre las Autoridades Municipales y la Secretaría de Hacienda, en los que se establecerán los montos y términos de las amortizaciones acordes al calendario de ministraciones de recursos del municipio que se trate.

**III.3.2.3 Seguridad Pública.-** La libertad, la paz y el orden público son condiciones que garantizan el Estado de Derecho, en este sentido las acciones deben encaminarse para estructurar cuadros policíacos más profesionales, mejorar el equipamiento de estos, de la infraestructura y la operatividad de sus instalaciones, así como establecer La Policía Ciudadana Solidaria. La seguridad pública es uno de los reclamos de la sociedad, donde los 3 niveles de gobierno están comprometidos a resguardarla; también la prevención y persecución del delito son acciones importantes para garantizar la estabilidad social y el fortalecimiento del Estado de Derecho y la disminución de las tasas delictivas.

Dentro del “FAFM”, cada municipio debe presupuestar los recursos suficientes para atender los siguientes 7 ejes estratégicos:

1. Alineación de las capacidades del Estado mexicano contra la delincuencia.



2. Prevención del delito y participación ciudadana.
3. Desarrollo institucional.
4. Sistema penitenciario.
5. Combate a la corrupción.
6. Plataforma México.
7. Indicadores de medición.

Con el propósito de orientar a los Ayuntamientos Municipales sobre este tema, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, emite la Guía Básica para Proyectos de Seguridad Pública Municipal y lineamientos correspondientes.

**III.3.2.4 Protección Civil.-** En el marco de la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, los Ayuntamientos Municipales deben promover las acciones necesarias en materia de Protección Civil y prever los recursos necesarios para la prevención y la atención de desastres; para ello, se cuenta con los siguientes instrumentos y subprogramas:

- a) Convenio de Colaboración Administrativa del Fondo Municipal para Emergencias y Desastres (FOMED);
- b) Subprograma de Acciones Emergentes de Prevención y Manejo Integral de Riesgos;
- c) Subprograma de Equipamiento de Unidades Municipales de Protección Civil (UMPC);
- d) Subprograma de Obras de Prevención;
- e) Subprograma de Ayuda Humanitaria.

Con el propósito de orientar a los Ayuntamientos Municipales sobre este tema, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, emite la Guía Básica para el Fondo Municipal de Emergencias y Desastres y lineamientos del Fondo Municipal para Emergencias y Desastres (FOMED).

**III.3.2.5 Desayunos Escolares.-** El programa Desayunos Escolares, contribuye a mejorar las condiciones de nutrición de la población escolar, a través del otorgamiento de la ayuda alimentaria directa, en la modalidad de Desayunos Calientes y Fríos de manera bimestral y semanal, de acuerdo al calendario del ciclo escolar vigente.

La población objetivo, son las niñas y niños que asisten a planteles públicos de educación preescolar y primaria matriculada, preferentemente con algún grado de desnutrición y en riesgo, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas.



Para contribuir a disminuir la desnutrición infantil, los Ayuntamientos Municipales canalizarán recursos del “FAFM” a comunidades marginadas, para el otorgamiento de desayunos escolares, con la participación directa de los “DIF Municipales”.

Para lo anterior, es recomendable apearse a las reglas de operación que para tal efecto emite la Dependencia normativa.

Así como también consultar la Guía Básica para Implementar el Programa de Desayunos Escolares.

### **III.3.2.6 BanMujer.-**

En apoyo a la población del estado, la SEDESO a través de la Subsecretaría de Economía Social, ha instrumentado el Programa de Micro Financiamiento para Mujeres: “Una Semilla para Crecer”, a través del mecanismo financiero denominado fideicomiso: Fondo de apoyo a la Economía Social (FAES) que se opera a través de la Subsecretaría de Economía Social - BANMUJER.

Como una acción estratégica en el combate a la desigualdad social, con especial atención al fortalecimiento económico para las Mujeres en situación de pobreza, desempleo y marginación, desarrollando capacidades y prácticas solidarias que se sumen a la consecución de una economía social más humana y solidaria.

Para tal efecto, es importante la celebración de un Convenio de Coordinación de Acciones para la Formalización del “Fondo Municipal” entre la SEDESO y los Ayuntamientos Municipales participantes, así como la observación y recomendación de apearse a las reglas de operación que para tal efecto emite la propia Dependencia normativa.

### **III.3.2.7 Alfabetización.-**

La alfabetización es una de las políticas sociales prioritarias enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario, por lo anterior, para participar en las acciones y beneficios previstos en este programa, el (la) beneficiario (a) acepta la corresponsabilidad de, en caso de no conocer la lecto-escritura, asistir a las asesorías de alfabetización que le permitan aprender a leer y escribir. Del mismo modo y en caso de contar con su educación básica terminada, de participar como alfabetizador voluntario.

Esta corresponsabilidad será posible de cumplir, siempre que en la localidad donde vive el (la) beneficiario (a), se encuentre en la cobertura de atención de alguno de los programas que ofrecen los servicios de alfabetización.

**III.3.2.8 Medio Ambiente.-** La deforestación, incendios y la contaminación del suelo, aire y agua, son factores que deterioran y ponen en riesgo el hábitat, y por tanto, exigen atención inmediata, coherente y coordinada por los tres órdenes de gobierno:



federal, estatal y municipal, mediante la puesta en marcha de programas integrales de reforestación, así como, la ejecución de acciones prioritarias para revertir la degradación ambiental.

### **III.3.3. Aportaciones de los Beneficiarios.-**

A efecto de promover y propiciar la participación ciudadana para la ejecución de las obras o proyectos, es recomendable que los beneficiarios aporten recursos en efectivo o en especie (materiales de la región o mano de obra), a fin de maximizar los recursos del “FISM” y con ello ampliar sus beneficios a otras comunidades marginadas.

En la aportación de recursos en efectivo, el municipio deberá de ingresarlos y administrarlos en cuenta bancaria distinta al manejo de los recursos del Ramo 33, cuyo destino será única y exclusivamente para complemento de presupuestos o para obras específicas del propio Ramo, no para gasto corriente del Ayuntamiento Municipal.

El municipio entregará a las Asambleas de Barrios o Comunitarias comprobantes de las aportaciones en efectivo, mano de obra y materiales, que en su caso, realicen los beneficiarios.

Cuando los beneficiarios acuerden aportar recursos para el proyecto, y al momento de la ejecución del mismo esto no se cumpla, el Ayuntamiento Municipal podrá efectuar las modificaciones a las metas programadas, según corresponda, considerando que la obra en ejecución, a su conclusión quede operando.

### **IV.- Formatos Para la Integración de Expedientes Técnicos.-**

Para cada una de las obras o acciones que se programen dentro del “FISM” y “FAFM” del Ramo 33, deberá integrarse un expediente técnico, con los formatos correspondientes, conteniendo la siguiente información:

- Copia del Acta Constitutiva de la Asamblea de Barrio o Comunitaria, ( FISM).
- Acta de Identificación y Selección de la Obra de la Asamblea de Barrio o Comunitaria, ( FISM).
- Acta de Cabildo, ( FAFM ).
- En el caso de adquisiciones de patrullas, uniformes, radios, etc., deberá incorporarse, el Acta de Consejo Municipal de Seguridad Pública, ( FAFM).
- Para ratificar la distribución de los recursos al Programa y Subprogramas del FOMED, deberá de anexarse Acta de Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil ( FAFM).
- Anexo Técnico (AT-1), FISM-FAFM.
- Cédula de Registro y Datos Básicos Generales (ET-1), FISM-FAFM
- Presupuesto de Obra o Proyecto (ET-2, ET-3), FISM-FAFM
- Calendario de Ejecución, FISM-FAFM
- Croquis de localización (ET-4), FISM-FAFM



- Dictamen de Impacto Ambiental, que emita la Dependencia Correspondiente (para obras nuevas, ampliaciones existentes, y actividades), FISM-FAFM
- Dictamen Técnico de la Dependencia Normativa, (ET-5) , FISM
- Proyecto Ejecutivo (Planos) y términos de referencia, resumen conteniendo las principales partidas de la obra, números generadores de obra y documentación de soporte técnico, FISM
- Memoria de Cálculo (estructural, agua potable, drenaje sanitario, caminos entre otros). FISM

En los casos de proyectos de infraestructura educativa y de salud, electrificación, caminos, puentes, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, vivienda y letrinas así como de infraestructura productiva, estos deben de contar con el dictamen técnico de la dependencia normativa o el acuerdo de coordinación, según sea el caso.

Así mismo, no es necesario contar con el Dictamen Técnico correspondiente en las acciones aisladas de: Conservación (Despalme, Desmonte, Extracción de Derrumbes, Desasolves de Cunetas y/o Alcantarillas, Revestimiento); Construcción de (Guarniciones, Banquetas y Muro de Contención); Agua Potable y Alcantarillado (Rehabilitaciones menores). En el caso de que el Municipio realice obras de rehabilitación, reparación y/o mantenimiento de espacios educativos, así como obra menor que no afecta el desarrollo y ordenamiento del plantel, como sería bardado o enmallado perimetral, plazas cívicas, canchas de usos múltiples, pórticos o andadores, no es necesario enviar el expediente para dictamen técnico, únicamente debe tramitarlo ante el sector educativo para la validación de metas respectiva.

Las obras o acciones que se programen con recursos del “FISM” y “FAFM” del Ramo 33, deberán ser compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsar el desarrollo sustentable; por lo que la “Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA)”, otorga facultades a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que a través del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, establezca las condiciones a las que se sujetará la realización de dichas obras y actividades.

Para ello las siguientes obras o actividades, requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la SEMARNAT

- a) Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, entre otros.
- b) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.
- c) Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas.
- d) Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros.



- e) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.
- f) Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.
- g) Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación de equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

De acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales vigente, toda obra de riego, drenaje, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, potabilización, control de inundaciones y toda aquella que se ubique o cruce un cause o cuerpo de agua de propiedad nacional o que haga uso de aguas nacionales, requieren de la autorización expresa de la Comisión Nacional del Agua.

#### **V.- Proceso de Registro de Expedientes Técnicos.**

Con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de las acciones municipales, la Secretaría de Hacienda, ha establecido sistema de registro de obras y acciones, que permitirá mantener un control en el registro del ejercicio de los recursos del “FISM” y “FAFM” del Ramo 33, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento Municipal deberá integrar un expediente técnico para cada una de las obras o acciones a ejecutar, conteniendo toda la documentación según corresponda, debidamente requisitada indicada en el capítulo IV del presente manual, el cual enviará a la Delegación Regional correspondiente del Instituto de Chiapas Solidario, en original para su observancia y registro de obra o acción.
- b) Los Ayuntamientos Municipales tienen como fecha límite para el trámite de expedientes técnicos relativos “FISM” hasta el 31 de octubre del 2009 y al “FAFM” hasta el 31 de diciembre.
- c) El Instituto de Chiapas Solidario, a través de sus delegaciones regionales, notificará a los Ayuntamientos Municipales, el registro de la obra o acción, a través del oficio correspondiente; asignándole un número a la obra el cual permanecerá invariable en caso de existir modificación presupuestal.
- d) La Secretaría de Hacienda y el Instituto de Chiapas Solidario, a través de las Delegaciones Regionales y de sus oficinas centrales, según sea el caso de que se trate, brindará asesoría y asistencia técnica permanente a los Ayuntamientos Municipales en las siguientes actividades: aplicación de talleres de planeación participativa, actualización de diagnósticos y planes de desarrollo municipales, así como en la integración de expedientes técnicos y demás tareas inherentes a los procesos de planeación y programación, según corresponda.



## **VI.- Ejercicio Presupuestal.-**

Con la finalidad de que estos recursos sean registrados desde su origen, se considerarán dentro del presupuesto Hacienda Municipal.

### **VI.1. Ministración de recursos.-**

De conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Única del Estado, ministrará los recursos del "FISM" a los municipios en los primeros 10 meses del año, en parcialidades iguales y el "FAFM" en 12 ministraciones mensuales.

### **VI.2. Administración de Recursos**

Los H. Ayuntamientos Municipales están obligados a Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

- Mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- No se podrán transferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las entidades federativas y municipios;
- Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre del fondo o programa respectivo;
- El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normativa aplicable.

Los intereses que se generen en cualquier cuenta abierta, deberán ser orientados y destinados bajo el mismo esquema de aplicación contenido en el presente manual.



## VII.- Ejecución de Obras o Acciones.-

La planeación, programación, presupuestación, ejecución y entrega de las obras y/o proyectos, es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, por lo tanto, es necesario dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su reglamento y demás legislación aplicable en la materia, desde la concepción misma del proyecto o acción, procedimientos administrativos de: Licitación, Contratación, Ejecución y Mantenimiento de las mismas; debiendo realizar en su oportunidad las labores de supervisión y seguimiento que correspondan, a efecto de garantizar que las obras se ejecuten en el ejercicio fiscal en el que fueron registradas y programadas; asimismo ser entregadas a los beneficiarios en condiciones normales de operación y funcionamiento.

En el caso de la Obra Pública cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse en el Expediente Técnico de la Obra, tanto el presupuesto total de la obra, como lo relativo a los ejercicios de que se trate, sin exceder al periodo de gestión municipal. En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentran vigentes, deberá tomarse en cuenta las provisiones necesarias para los ajustes de costos convenidos que aseguren la continuidad de los trabajos. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente, es decir de aquellas obras cuya ejecución sea considerada de continuidad.

Si por sus características propias se determina que una obra deba ser ejecutada por una dependencia o entidad Federal o Estatal, se deberá elaborar y suscribir un convenio o acuerdo de ejecución entre la Dependencia Ejecutora y el Ayuntamiento Municipal.

Las acciones que desarrollen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sobre aspectos que sectorialmente sean de la competencia e interés de los municipios, deberán convertirse en objeto de convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos Municipales, con el propósito de hacer compatibles tareas comunes, contenidas en sus respectivos Planes y Programas de Desarrollo.

La coordinación entre los distintos niveles de Gobierno se fundamenta en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a la soberanía del Estado y los Municipios.

Es importante señalar que de acuerdo al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y en particular a la normatividad en materia del impuesto sobre nóminas; serán sujetos del 2 % sobre la base gravable señalada en el artículo 206 de dicho código:



- *Artículo 205.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales, así como la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y órganos autónomos que efectúen erogaciones a empleados que presten sus servicios dentro del territorio del Estado de Chiapas en los términos del artículo anterior.*
- *Artículo 205-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto, hasta por el monto de dichas contribuciones las personas físicas o morales, la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados, desconcentrados y órganos autónomos que otorguen contratos de obra privada, pública o de prestación de servicios, con personas físicas o morales.*

Se exime de esta obligación a las personas físicas que tributen para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el régimen de pequeños contribuyentes, las personas físicas y morales que no sean sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, siempre y cuando no realicen contratos por prestación de servicios y las personas físicas o morales que obtengan la prestación de servicios; siempre que por la característica del mismo, éste se realice mediante su utilización discontinua.

### **VII.1. Modalidades de ejecución de obras y proyectos.-**

De conformidad con lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y su reglamento, así como por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, las obras y proyectos contemplados para realizarse con recursos del “FISM” y “FAFM” del Ramo 33, podrán ejecutarse bajo las siguientes modalidades:

#### **VII.1.1. Administración Directa.**

La integración de los presupuestos para las obras o proyectos a realizarse en esta modalidad, en lo que respecta a la mano de obra a emplearse, deberán sujetarse al tabulador de salarios integrados que emita el Congreso del Estado de Chiapas, y para la adquisición de materiales deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, bajo las Normas de Disciplina Presupuestaria.

En lo concerniente a esta modalidad de ejecución, el Ayuntamiento Municipal deberá apegarse a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento, así como de manera supletoria de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia, debiendo el



Ayuntamiento Municipal demostrar documentalmente la capacidad técnica, maquinaria, equipo de construcción, personal técnico y trabajadores que se requieran para el desarrollo y ejecución de los trabajos correspondientes a esta modalidad.

Es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, garantizar la calidad y resistencia de los materiales que se empleen en la ejecución de la Obra Pública, a través de pruebas de laboratorio correspondientes.

### VII.1.2. Contrato.-

Los contratos de obras se basarán en lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Presupuesto de Egresos del Estado, respectivamente, aplicable al ejercicio fiscal 2009.

- a) **Asignación Directa.-** Para obras cuyo monto sea hasta 25,000 salarios mínimos.
- b) **Invitación Restringida a 3 o más personas.-** Para obras cuyo monto se encuentre entre los 25,001 y 50,000 salarios mínimos.
- c) **Licitación Pública.-** Para obras cuyo monto sea mayor de 50,000 salarios mínimos.

Los montos máximos establecidos deberán considerarse, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

La integración de presupuestos para la contratación de obras sobre la base de precios unitarios, deberá realizarse con los tabuladores actualizados que emiten las dependencias cabezas de sector de Gobierno del Estado.

En la celebración de contratos de obra pública, el Ayuntamiento Municipal deberá suscribir estos con carácter de ejecutora.

Para evitar observaciones, cuestionamiento o sanciones de las instancias correspondientes, en ningún caso deberá fraccionarse la ejecución de una obra y/o proyecto dentro del mismo ejercicio presupuestal.

### VIII.- Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios.-

Las adquisiciones que realice el Ayuntamiento Municipal se sujetarán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios para el Estado de Chiapas y el Presupuesto de Egresos del Estado 2009.



Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se requieran deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la Ley en la Materia, en las modalidades y montos máximos que a continuación se indican

Proceso licitatorio a través de los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicio de bienes muebles:

- a) Adjudicación Directa: hasta 750 salarios mínimos.
- b) Invitación restringida a cuando menos 3 personas: cuyo monto se encuentre entre los 751 a 7,000 salarios mínimos.
- c) Invitación Abierta: cuyo monto se encuentre entre los 7,001 a 30,000 salarios mínimos.

Proceso licitatorio a través del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicio de bienes muebles:

- d) Invitación abierta: cuyo monto se encuentre entre 30,001 a 80,000 salarios mínimos.
- e) Licitación Pública Estatal: cuyo monto se encuentre entre 80,001 a 150,000 salarios mínimos.
- f) Licitación Pública Nacional: cuyo monto sea mayor a 150,001 salarios mínimos.

Los montos máximos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### **IX.- Modificaciones Presupuestales.-**

Los Ayuntamientos Municipales presentarán al Instituto de Chiapas Solidario, a través de sus delegaciones regionales, por escrito, de las modificaciones presupuestales, acompañada de la justificación técnica y económica, para las obras y/o acciones registradas dentro del "FISM" y "FAFM" del Ramo 33 que así lo requieran, tanto en el aspecto presupuestal como en el de metas.

En todos los casos de modificaciones presupuestales, el Ayuntamiento Municipal elaborará un expediente técnico modificado, en el cual se incluirá el formato AMP-1 debidamente requisitado. Esta modificación presupuestal deberá contar con la validación técnica del organismo público normativo y del Acta de Cabildo en el caso del "FAFM".



Para el caso de cancelación total de la obra o acción, el Ayuntamiento Municipal deberá anexar a la solicitud, el Acta de Rechazo o de conocimiento de los beneficiarios.

Si se obtuvieran ahorros presupuestales en la ejecución de las obras o acciones de los Fondos “FISM” y “FAFM” del Ramo 33, el Ayuntamiento Municipal mediante Acta de Cabildo, podrá decidir su aplicación a la ampliación de metas o bien a la realización de nuevos proyectos que puedan ser ejecutados al 100% dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Ambos casos deberán seguir el procedimiento de revisión, registro y control de expedientes técnicos para su regularización programática presupuestal, actualizándose los oficios de registro y control correspondientes.

#### **X.- Control y Seguimiento de la Aplicación del “FISM” y “FAFM” del Ramo 33.-**

El Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado, con base en la facultad que le confiere el artículo 4º. de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, instrumentará los mecanismos de revisión sobre el ejercicio de los recursos, a fin de que se apeguen a las Leyes y Normas que regulan la operación del “FISM” y “FAFM” del Ramo 33; de igual modo, para lograr una administración municipal de calidad, los municipios deberán presentar necesariamente su cuenta pública.

##### **X.1. Contraloría Social Municipal.-**

El Ayuntamiento Municipal en cumplimiento a la fracción I, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacer del conocimiento de sus habitantes, en algún lugar visible de la cabecera municipal y principales comunidades del municipio, los montos que reciba, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Los beneficiarios de las obras a través de sus Asambleas de Barrio o Comunitarias, podrán en todo momento realizar labores de vigilancia y seguimiento en el proceso de ejecución de la obra y el Ayuntamiento Municipal deberá proporcionar a éstos, la información que al efecto le sea requerida para estos fines.

De igual manera, éstos podrán denunciar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado y la Contraloría General del Estado, las anomalías que se detecten durante y después de la ejecución de las mismas.

Para que la población este en condiciones de llevar a cabo la supervisión y vigilancia, el Ayuntamiento Municipal deberá proporcionar a las Asambleas de Barrio o Comunitarias, para su consulta, conocimiento y seguimiento, copias certificadas del expediente técnico y calendario de ejecución de la obra que se realice en su localidad.



El Ayuntamiento Municipal registrará el ejercicio del presupuesto de acuerdo a los principios básicos de contabilidad gubernamental y la normatividad contable que al efecto emita el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado.

Los avances físicos-financieros de carácter trimestral deberán coincidir con la información reportada a ese Ente fiscalizador.

## **X.2. Informe sobre el Ejercicio, Destino, Resultados y Evaluación.-**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 Fracción IV, 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el sentido de informar a la Federación sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de desempeño de los recursos del “FISM” y “FAFM” del Ramo 33, y de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin; los Ayuntamientos Municipales deberán presentar, con periodicidad trimestral, la información a través del Sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que contendrá la información de las obras o acciones registradas hasta el trimestre y sus avances. Estos reportes deberán ser enviados, dentro de los 15 días naturales después de terminado el trimestre respectivo. En los meses de enero por lo que corresponde al cuarto trimestre del año inmediato anterior, así como en los meses de abril, julio y octubre del ejercicio correspondiente

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el ejecutivo federal entregue los citados informes.

## **X.3. Terminación y Entrega de Obras.-**

Una vez concluida la obra, el Ayuntamiento Municipal informará de la terminación de esta al COPLADEM, y en particular a la Asamblea de Barrio o Comunitaria correspondiente, al Instituto de Chiapas Solidario a través de sus Delegaciones Regionales y a la dependencia normativa; a efecto de fijar lugar, día y hora para la entrega a la comunidad o en su caso a la instancia responsable de su operación. En este acto se deberá levantar el acta de entrega-recepción de la obra. Asimismo deberá informar a sus habitantes, sobre los resultados alcanzados.

En el acta de entrega-recepción, la comunidad a través de su Asamblea de Barrio o Comunitaria, recepcionará la obra debiendo hacer explícito su compromiso de conservarla y vigilar su adecuada operación.



## **XI.- Comprobación del Gasto (Expediente Unitario).-**

Cuando se concluya una obra o proyecto, el Ayuntamiento Municipal deberá dentro de los 30 días siguientes, integrar el Expediente Unitario, el cual debe apegarse a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su reglamento; invariablemente deberá elaborar el finiquito de la obra, así como con los originales de los siguientes documentos.

- a) Acta de entrega-recepción debidamente requisitada, en la que se especifique que la obra, proyecto o acción está totalmente terminada y recepcionada a satisfacción de los beneficiarios o de la dependencia normativa.
- b) Documentación comprobatoria del gasto ejercido, principalmente de: Estado de cuentas (Financiamiento BANOBRAS, Fondo III-FISM), facturas, recibos, listas de raya debidamente requisitadas, nóminas, contratos, estimaciones de obra, auxiliar contable y general de la obra.
- c) Documentos técnicos, entre ellos el expediente técnico, los informes de supervisión y bitácora de la obra.
- d) Otros documentos relacionados con la obra como el acta constitutiva del Comité, oficio de registro y control, fotografías, proceso de licitación entre otras.
- e) Todos los documentos que enuncia la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su respectivo reglamento, y supletoria a esta, la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás legislación aplicable en la materia.

El Expediente Unitario, una vez integrado y regularizado por el Ayuntamiento Municipal, se pondrá a disposición del Honorable Congreso del Estado.

## **XII.- Evaluación.-**

### **XII.1. Informe cualitativo de las metas alcanzadas**

La evaluación debe ser una actividad muy importante en la operación del “FISM” y “FAFM” del Ramo 33, ya que ello permite medir, valorar y conocer la manera en que se avanza en el logro de los objetivos y las metas previstas. En las evaluaciones es importante detallar cada una de las acciones que se desarrollaron en la realización de este proceso, indicando la problemática que se haya presentado en el mismo.

Los reportes de evaluación, deberán ser enviados en forma trimestral en los informes de gestión financiera que presentan al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, asimismo, en la cuenta Pública Anual que le presentarán al Congreso del Estado durante el mes de mayo del 2010.



## XII.2. Indicadores de evaluación.-

Con el objeto de determinar la equidad de las acciones que se realicen en los municipios, se deberán considerar los siguientes indicadores:

- a) Proporción del Gasto, Número de Proyectos y Empleos generados por tipo de Apoyo;
- b) Porcentaje de la Cobertura de la Población y Localidades atendidas por tipo de Programa;
- c) Número de Asambleas de Barrios o Comunitarias, Constituidas;
- d) Porcentaje de comunidades participantes en reuniones, y
- e) Proporción de mujeres atendidas o beneficiadas.

Con el fin de etiquetar los tipos de apoyo, se han considerado 3 vertientes:

<b>I. Apoyo Humano:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se integra con la infraestructura de Salud y Educación.</i></li> </ul>
<b>II. Apoyo Físico:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se integra con la infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado, Letrinas, Urbanización Municipal, Electrificación Rural y de Colonias Pobres y Vivienda.</i></li> </ul>
<b>III. Apoyo para la Producción:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se integra con la infraestructura Productiva Rural, Caminos Rurales y Puentes</i></li> </ul>

Nombre del indicador	Objetivo	Descripción
Estructura de los proyectos (Apoyo Humano )	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo humano con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo Humano) / Total de Gasto del Municipio
Estructura de los proyectos (Apoyo Físico)	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo físico con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo Físico) / Total de Gasto del Municipio
Estructura de los proyectos (Apoyo para la Producción)	Determinar la proporción del gasto destinado a apoyo para la producción con respecto al gasto total.	Gasto de (Apoyo para la Producción) / Total de Gasto del Municipio
Cobertura de la demanda (Apoyo Humano)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo Humano), con respecto a	Número de proyectos atendidos (Apoyo Humano) / Número de proyectos



	sus proyectos demandados	demandados.
Cobertura de la demanda (Apoyo Físico)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo Físico), con respecto a sus proyectos demandados	Número de proyectos atendidos (Apoyo Físico) / Número de proyectos demandados.
Cobertura de la demanda (Apoyo para la Producción)	Cuantificar el porcentaje de proyectos realizados (Apoyo para la producción), con respecto a sus proyectos demandados	Número de proyectos atendidos (Apoyo para la Producción) / Número de proyectos demandados.
Número de Asambleas de Barrios o Comunitarias.	Número de Asambleas de Barrios o Comunitarias.	Número de Asambleas de Barrios o Comunitarias.
Número de Comunidades participantes en reuniones de Asambleas de Barrios o Comunitarias.	Determinar el porcentaje de comunidades participantes con respecto al total de comunidades del municipio.	Número de comunidades participantes en reuniones de Asambleas de Barrios o Comunitarias. / Total de comunidades del municipio.
Empleos generados (Por tipo de Apoyo )	Cuantificar el porcentaje de empleos generados con respecto a empleos demandantes	Número de empleos generados. / Número de empleos demandantes.
Población Atendida (Mujeres - Hombres).	Determinar el porcentaje de población atendida por género, con relación al total de la población.	Número de población Mujeres – Hombres. / Población total (Mujeres - Hombres )

### XII.3. Indicadores de Cobertura.-

Nombre del indicador	Objetivo	Descripción
<b>SC</b> – Agua Potable	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SD</b> – Alcantarillado	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
	Determinar el porcentaje de	



<b>SH</b> – Vivienda y Letrinas	cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SE</b> - Urbanización	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>UB</b> – Caminos Rurales y Puentes	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SJ</b> – Infraestructura Básica Educativa	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SG</b> – Electrificación	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SO</b> – Salud	Determinar el porcentaje de cobertura de la población atendida con respecto a la población demandante.	Población atendida / Población demandante.
<b>SC</b> – Agua Potable	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas / Localidades demandantes.
<b>SD</b> – Alcantarillado	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas / Localidades demandantes.
<b>SH</b> – Vivienda y Letrinas	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas / Localidades demandantes.
<b>SE</b> – Urbanización	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.
<b>UB.-</b> Caminos Rurales y Puentes	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.



<b>SJ.-</b> Infraestructura Básica Educativa	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.
<b>SG.-</b> Electrificación	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.
<b>SO.-</b> Salud	Determinar el porcentaje de cobertura de las localidades atendidas con respecto a las localidades demandantes.	Localidades atendidas. / Localidades demandantes.

El resultado de los indicadores de evaluación y de cobertura, deberán ser entregados al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en la segunda quincena del mes de enero del 2010.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Manual de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que tengan similar aplicación al presente Manual de Operación y que se opongan al mismo.

**TERCERO.-** El presente Manual de Operación, podrá ser modificado, adicionado o reformado, de conformidad con las disposiciones legales que le dan origen y publicado en los medios oficiales del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve.

**EI SECRETARIO DE HACIENDA**

**LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO**

La firma que antecede corresponde al Acuerdo “por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33, de los fondos III “FISM” y IV “FAFM”, para el ejercicio 2009.